

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO DEL CONCEJO METROPOLITANO**

Quito,

07 MAR. 2018

Expediente No. 2017-02206  
G DOC: 2017-133362 ✓

Presente.-

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 003718 de 12 de septiembre de 2017, suscrito por la Ab. Gabriela Mendieta Jara, Gerente Jurídica (E), de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), dirigido al doctor Marco Antonio Proaño Durán, Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, se realizó la siguiente petición:

**ANTECEDENTES:**

“Mediante Resoluciones No. 228/2012, de 11 de julio de 2012, el Administrador General del Municipio, declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial, el inmueble de propiedad de los cónyuges Gonzalo Montaluisa y Blanca Odila Salazar Castro, requerido para la construcción del Paso Deprimido Santa Rosa, en la Av. Simón Bolívar.

Toda vez que no se había llegado a ningún acuerdo con los afectados, se presentó la demanda pertinente, el 10 de septiembre de 2012, la cual luego del sorteo de ley, correspondió su sustanciación al ex juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, con el número 17313-2012-1202, a cuya demanda se adjuntó cheque certificado por el valor de USD \$ 62.034,59.

La Directora de Expropiaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con memorando No. 0278-EXP, de 5 de septiembre de 2017, informó que el Administrador General del Municipio, con Resoluciones No. 001/2014 y 002/2014, resolvió revertir las Resoluciones de la Declaratoria de Utilidad Pública No. 228/2012 y 229/2012, de 11 de julio de 2012.

Por lo expuesto, resulta inoficioso continuar con el referido juicio, siendo procedente solicitar el desistimiento y en consecuencia, la devolución del dinero consignado, para cuyo efecto se debe contar de manera previa con la autorización del Concejo Metropolitano, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 331, letra j), que dispone: **“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:**

(.../...) j) **Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación;**” (resaltado me pertenece)

En tal virtud, solicita que, se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial de Expropiación No. 17313

**QUITO** ALCALDIA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
**RECEPCIÓN**

Fecha: 08 MAR 2018 Hora 9:21

Nº. HOJAS 147 -  
Recibido por:



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

2012-1202, propuesto en contra de los cónyuges GONZALO MONTALUISA Y BLANCA ODILA SALAZAR CASTRO; y de esta manera, recuperar los valores que se encuentran consignados en la referida Judicatura.”

#### **BASE LEGAL:**

De conformidad con el Art. 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, así como de la delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, quien suscribe ostenta la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, en virtud de ello, competente para presentar el desistimiento solicitado.

Por otra parte, el Art. 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

*“Art. 331.- Prohibiciones a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación; (...)”* (Lo subrayado y resaltado me pertenece.)

#### **CONCLUSIÓN:**

En razón de que este juicio se inició con el único propósito de expropiar el predio para la implementación del Paso Deprimido Santa Rosa, en la Av. Simón Bolívar; y, una vez que el Administrador General del Municipio, con Resoluciones No. 001/2014 y 002/2014, resolvió revertir las Resoluciones de la Declaratoria de Utilidad Pública No. 228/2012 y 229/2012, de 11 de julio de 2012, es criterio de la Procuraduría Metropolitana, desistir del precitado juicio.

#### **PETICIÓN:**

Por lo expuesto, con apego al Art. 331 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en vista de que la Dra. Anny Andrade, Directora de Expropiaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con memorando No. 0278-EXP, de 5 de septiembre de 2017, informó que el Administrador General del Municipio, con Resoluciones No. 001/2014 y 002/2014, resolvió revertir las Resoluciones de la Declaratoria de Utilidad Pública No. 228/2012 y 229/2012, de 11 de julio de 2012, solicito autorice al señor Procurador Metropolitano, desista de continuar con el juicio de expropiación No. 17313-2012-1202, en contra de los cónyuges GONZALO MONTALUISA y BLANCA ODILA SALAZAR CASTRO, púes ya no tiene objeto continuarlo.

#### **DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- a. Memorando No. 0278-EXP, de 5 de septiembre de 2017, suscrito por la Dra. Anny Andrade, que informó que el Administrador General del Municipio, con Resoluciones No. 001/2014 y 002/2014, resolvió revertir las Resoluciones de la Declaratoria de Utilidad Pública No. 228/2012 y 229/2012, de 11 de julio de 2012, solicito autorice al señor Procurador Metropolitano, desista de continuar con el juicio de expropiación No. 17313-2012-1202, en contra de los cónyuges GONZALO MONTALUISA y BLANCA ODILA SALAZAR CASTRO, púes ya no tiene objeto continuarlo.
- b. Oficio No. 2647-14-DMGBI, de 11 de julio de 2014, suscrito por el Econ. Gustavo Chiriboga Castro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, informa sobre la reversión No. 001/2014 de Utilidad Pública de 11 de julio de 2012 del inmueble predio No. 5192495, de propiedad de Salazar Castro Blanca Odila y Gonzalo Montaluisa (cónyuges).
- c. Resolución de Reversión No. 001/2014 de 11 de julio de 2012, de la Resolución de utilidad Pública del inmueble predio No. 5192495 Clave catastral No. 10309-01-003, superficie afectada 2372,95 m<sup>2</sup>, superficie total 49.740,96 m<sup>2</sup>, de propiedad de los cónyuges GONZALO MONTALUISA y BLANCA ODILA SALAZAR CASTRO, Resolución suscrita por la Dra. Alexandra Pérez Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- d. Informe de cumplimiento de requisitos previos para la Reversión de la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación parcial de bienes inmuebles No. 1164-2012 de 26 de mayo de 2013, suscrito por el Econ. Gustavo Chiriboga Castro Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles.
- e. Informe oficio No. 0386-GG-AJ-EXP de 17 de abril de 2014, dirigido al Dr. Ernesto Guarderas Izquierdo Procurador Metropolitano de Quito, en esa fecha suscrito por el Ing. Germánico Pinto Troya Gerente General de la EPMMOP, mediante el cual en su parte pertinente manifiesta: *“...acogiendo lo manifestado en los informes técnicos mencionados y el requerimiento de los afectados, con fundamento en los antecedentes señalados en los párrafos precedentes, con base en lo dispuesto en los Artículos 367 y 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta Empresa solicita que se deje sin efecto la Resolución No. 228/2012 de 11 de julio de 2012; y, en virtud del Artículo 454 del cuerpo legal antes invocado, se revierta la Resolución No. 228/2012 de 11 de julio de 2012, mediante la cual se declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial, el inmueble de propiedad de los cónyuges GONZALO MONTALUISA y BLANCA ODILA SALAZAR CASTRO; afectado por la Construcción del paso Deprimido Santa Rosa en la Avenida Simón Bolívar, emitida por el Administrador General, delegado del Alcalde Metropolitano de Quito, considerando que no existen gravámenes o beneficio para quienes constaban como afectados y la renuncia voluntaria a efectuar acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas respecto de dichas declaratorias de utilidad pública.”*
- f. Oficio 003718 de 12 de septiembre de 2017, dirigido al Dr. Marco Proaño Durán Subprocurador Metropolitano de Patrocinio, suscrito por la Ab. Gabriela Mendieta Jara, Gerente Jurídica (E), de la EPMMOP., mediante el cual solicita se requiera al

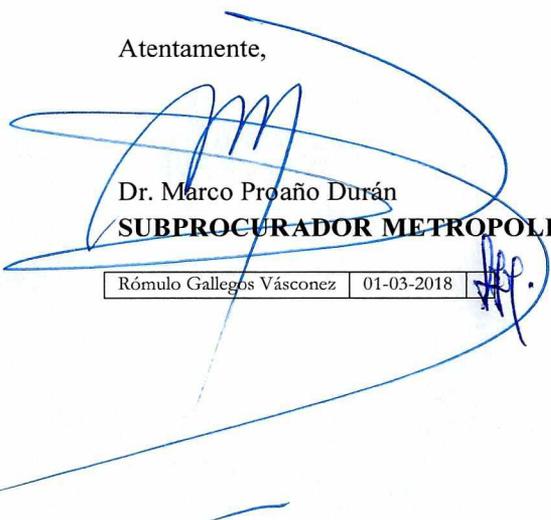


PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del Juicio Especial de Expropiación No. 17313-2012-1202, propuesto en contra de los cónyuges GONZALO MONTALUISA y BLANCA ODILA SALAZAR CASTRO; y de esta manera, recuperar los valores que se encuentran consignados en la referida Judicatura.

Documentación que la remito en 113 fojas útiles, originales con efecto devolutivo.

Atentamente,

  
Dr. Marco Proaño Durán  
**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

Rómulo Gallegos Vásconez | 01-03-2018 | 

Quito, 12 SEP 2017

Oficio No. 0 3053 GJ-DP 003718

13 SEP 2017

2206-17

Asunto: Autorización para desistir del proceso 17313-2012-1202, propuesto en contra de los cónyuges Gonzalo Montaluisa Y Blanca Odila Salazar Castro

Trámite GDOC No.

Hoja de Ruta No.

Doctor  
Marco Antonio Proaño Durán  
Subprocurador Metropolitano de Patrocinio  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Presente.-



De mi consideración:

Mediante Resoluciones No. 228/2012 y 229/2012, de 11 de julio del 2012, el Administrador General del Municipio, declaró de utilidad pública con fin de expropiación parcial, el inmueble de propiedad de los cónyuges Gonzalo Montaluisa Y Blanca Odila Salazar Castro, requerido para la construcción del Paso Deprimido Santa Rosa, en la Av. Simón Bolívar.

Toda vez que no se había llegado a ningún acuerdo con los afectados, se presentó la demanda pertinente, el 10 de septiembre de 2012, la cual luego del sorteo de ley, correspondió su sustanciación al ex Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha, con el número 17313-2012-1202, a cuya demanda se adjuntó el cheque certificado por el valor de USD \$ 62.034,59.

La Directora de Expropiaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con memorando No. 0278-EXP, de 5 de septiembre del 2017, informó que el Administrador General del Municipio, con Resoluciones No. 001/2014 y 002/2014, resolvió revertir las Resoluciones de la Declaratoria de Utilidad Pública No. 228/2012 y 229/2012, de 11 de julio del 2012.

Por lo expuesto, resulta inoficioso continuar con el referido juicio, siendo procedente solicitar el desistimiento y en consecuencia, la devolución del dinero consignado, para cuyo efecto se debe contar de manera previa con la autorización del Concejo Metropolitano, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 331, letra j), que dice:

“Art. 331.- **Prohibiciones a los ejecutivos** de los gobiernos autónomos descentralizados.- Está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados:

dm

144

(...) j) Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o **desistir de una planteada**, y aceptar conciliaciones conforme a la ley **sin previa autorización del órgano de legislación;**" (negrilla fuera de texto)

En tal virtud, solicito que, por su gentil intermedio se requiera al Ilustre Concejo Metropolitano de Quito, la autorización correspondiente para desistir del **Juicio Especial de Expropiación No. 17313-2012-1202**, propuesto en contra de los cónyuges **GONZALO MONTALUISA Y BLANCA ODILA SALAZAR CASTRO**; y de esta manera, recuperar los valores que se encuentran consignados en la referida Judicatura.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Ab. Gabriela Mendieta Jara  
§ **Gerente Jurídica (e)**

Anexo: Expediente administrativo en 129 fojas  
Expediente judicial en 14 fojas

Nombres y Apellidos	Sumilla
Elaborado por: Dr. Wilmer León Peñafiel	
Revisado por: Abg. Verónica Bahamonde	
Trámite No. H. R	



## SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

**EDGAR FABRICIO ULLOA BALLADARES**, Subprocurador Metropolitano, de 31 años de edad, ecuatoriano, casado, delegado del Alcalde Metropolitano y del Procurador Metropolitano, en virtud de la delegación constante en la Resolución No. A003 de 18 de agosto de 2009, en concordancia con el oficio No. 762 de 23 de octubre de 2009 y la acción de personal No. 124-523 de 17 de agosto de 2011, conforme consta de los documentos que se acompaña, comparezco ante usted y presento la siguiente demanda:

**ACTOR:** Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por su personero.

**CLASE:** Expropiación.

**DEMANDADOS:** Cónyuges Gonzalo Montaluisa (único nombre y apellido que se conoce) y Blanca Odila Salazar Castro

**FUNDAMENTOS DE HECHO:** El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, delegado del Alcalde Metropolitano, en base al procedimiento establecido en los Arts. 446 al 459 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mediante Resoluciones No. 228/2012 y 229/2012 de 11 de julio de 2012, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial los inmuebles de propiedad de los cónyuges Gonzalo Montaluisa y Blanca Odila Salazar Castro, requeridos por el Municipio para destinarlo a la construcción del Paso Deprimido Santa Rosa en la Av. Simón Bolívar, con los siguientes datos técnicos:

### LOTE 1:

Expropiación:	Parcial
Propietarios:	cónyuges Gonzalo Montaluisa y Blanca Odila Salazar Castro
Clave catastral:	10309-01-005
Predio No.	5607914

### Ubicación:

Zona:	Tumbaco
Parroquia:	Cumbayá
Sector:	Santa Rosa
Avenida:	Simón Bolívar

### Linderos de la afectación:

Norte:	Propiedad de Velásquez José en 26,40 m
Sur:	Propiedad particular en 14,40 m
Este:	Propiedad del afectado en 92,70 m
Oeste:	Av. Simón Bolívar en 91,00 m

### Terreno:

Área total terreno:	7.525,63 m <sup>2</sup>
Área afectada:	2.177,37 m <sup>2</sup>
Valor real c/m <sup>2</sup> :	\$ 8,73

**Avalúo:** \$ **19.008,44**

### Cerramiento:

143

0001

**Bloque1: 1piso, estructura de bloque, acabado económico, año (2005) vivienda**

Área total: 188,92 m<sup>2</sup>  
Valor m<sup>2</sup>: \$ 100,00  
**Avalúo: \$ 18.892,05**

**Bloque 2: 1piso, en estructura de bloque, acabado económico, año (2005) bodega**

Área total: 37,76 m<sup>2</sup>  
Valor m<sup>2</sup>: \$ 30,00  
**Avalúo: \$ 1.132,80**  
**Avalúo bloque 1+2: \$ 20.024,80**

**Cerramiento: de bloque, estructura de hormigón, sin acabados (L=40,80 h=2,20)**

Área total: 89,76 m<sup>2</sup>  
Valor m<sup>2</sup>: \$ 33,00  
**Avalúo: \$ 2.962,08**

**Resumen Avalúos:**

Terreno: \$ 19.008,44  
Construcción: \$ 20.024,80  
Cerramiento: \$ 2.962,08  
5% Precio de Afección: \$ 2.099,77  
**Avalúo: \$ 44.095,09**

**LOTE 2:**

Expropiación: Parcial  
Propietarios: cónyuges Gonzalo Montaluisa y Blanca Odila Salazar Castro  
Clave catastral: 10309-01-003  
Predio No. 5192495

**Ubicación:**

Zona: Centro  
Parroquia: Itchimbía  
Sector: Protección Itchimbía  
Avenida: Simón Bolívar

**Linderos de la afectación:**

Norte: Propiedad de Velásquez José en 32,80 m  
Sur: Propiedad particular en 8,00 m  
Este: Av. Simón Bolívar en 104,10 m  
Oeste: Propiedad del afectado en 101,50 m

**Terreno:**

Área total terreno: 49.740,96 m<sup>2</sup>  
Área afectada: 2.372,95 m<sup>2</sup>  
Valor real c/m<sup>2</sup>: \$ 7,20  
5% Precio de Afección: \$ 854,26  
**Avalúo: \$ 17.939,50**

**AVALÚO TOTAL LOTE 1+LOTE 2: \$ 62.034,59**



**EPMOP**  
Empresa Pública  
Metropolitana  
de Movilidad y  
Obras Públicas

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Lo constituyen las Resoluciones 228/2012 Y 229/2012, suscritas por el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emitidas y notificadas a los afectados el 11 de julio de 2012, mediante las cuales resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial los inmuebles de propiedad de los cónyuges Gonzalo Montaluisa y Blanca Odila Salazar Castro, requeridos por el Municipio para destinarlos a la construcción del Paso Deprimido Santa Rosa en la av. Simón Bolívar; fundados en el contenido de los artículos 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimiento Civil y por cumplir con las exigencias legales requeridas por los artículos 794, 795, 796, 797 y 798 del cuerpo de leyes antes invocado.

**COSA, CANTIDAD O HECHO QUE SE EXIGE:** Con base en los fundamentos de hecho y de derecho expresados demando la Expropiación parcial de los inmuebles de propiedad de los cónyuges Gonzalo Montaluisa y Blanca Odila Salazar Castro, de conformidad con los datos técnicos antes detallados, constantes en las Resoluciones No. 228/2012 y 229/2012 dentro de la cabida y linderos descritos, y requiero que en sentencia se acepten los avalúos establecidos por la entidad y una vez ejecutoriada se ordene su protocolización en una de las Notarías del Cantón y su inscripción en el Registro de la Propiedad, para que surta los efectos legales consiguientes.

**CUANTÍA:** La cuantía de la presente demanda es de USD \$ 62.034,59 (SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 59/100 DÓLARES).

Las indemnizaciones establecidas en las resoluciones incluyen el cinco por ciento de precio de afección, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 449 literal c) y 451 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**TRÁMITE:** El trámite es especial, establecido en la sección 19 del Título II del libro II del Código de Procedimiento Civil.

**CITACIÓN:** A los demandados, se les citará en su domicilio, ubicado en el inmueble materia de esta demanda, en la avenida Simón Bolívar km 6.49 de la parroquia Cumbayá; sector Santa Rosa; para lo cual se comisionará al Teniente Político de dicha parroquia.

**REQUISITOS:** A la presente demanda adjuntamos:

Documentos que acreditan la calidad en la que comparecemos.

Copia Certificada de las Resoluciones No. 228/2012 y 229/2012, de 11 de julio de 2012

Planos en los que constan los inmuebles afectados

Certificados del Registro de la Propiedad.

Cheque certificado por el valor de USD \$ 62.034,59 (SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 59/100 DÓLARES).

Fundamentados en el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil y por cuanto consignamos los valores que a juicio de la entidad demandante deben pagarse por los inmuebles afectados, usted se servirá en primera providencia ordenar la inmediata ocupación de los inmuebles, así como disponer la inscripción de esta demanda en el Registro de la Propiedad, para los fines legales consiguientes.

142

0002

Para ejecutar las órdenes de ocupación inmediata de los predios y en atención al pedido y base legal que anteceden, de ser necesario, se servirá ordenar que se cuente con uno de los señores Alguaciles Mayores y Depositarios Judiciales del Cantón.

Según lo dispuesto en el Art. 787 del Código de Procedimiento Civil, solicitamos se designe a un perito, para que evalúe el predio afectado, para lo cual se señalará día y hora, para que tome posesión del cargo, concediéndole el término prudencial para la presentación de su informe.

Notificaciones las recibiremos en la casilla judicial No. 1822 del Palacio de Justicia de esta Ciudad.

Faculto a los abogados Germán Pazmiño Garcés y Jessica García Coello, Danny Guerra Acosta y a los doctores Diego Guerra Palacios, Juan Fernando Almagro Simbaña, para que individual o conjuntamente suscriban los escritos necesarios en defensa de los intereses de la Municipalidad.



Edgar Ulloa Balladares  
**Subprocurador Metropolitano**



Ab. Jessica García Coello  
**Matrícula 10790 C.A.P.**



Ab. Danny Guerra Acosta  
**Matrícula 17-2011-938**

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA  
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES**

Ingresado por: GUERRAM

Recibida el día de hoy, lunes diez de septiembre del dos mil doce, a las trece horas y treinta y cuatro minutos, el proceso ~~ESPECIAL~~ por EXPROPIACION seguido por: ULLOA BALLADARES EDGAR FABRICIO SUBPROCURADOR METROPOLITANO en contra de MONTALUISA GONZALO Y SALAZAR CASTRO BLANCA, en: 0 foja(s), adjunta UN NOMBRAMIENTO, DOS DECLARATORIAS DE UTILIBILIDAD, DOS FICHAS TECNICAS, SOA ACCIONES DE PESONAL EN COPIA SIMPLE, SIETE ANEXOS, DOS CERTIFICADOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, UN CHEQUE N.- 000237 DEL BANCO DEL PACIFICO POR SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS CON 59/100, DOS FOTOCOPIAS, DEMANDA ORIGINAL EN DOS FJS Y COPIAS DE LA MISMA. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL y al número: 17313-2012-1202.

QUITO, Lunes 10 de Septiembre del 2012.

LCDA. LIVIA ROSERO CADENA  
JEFA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES  
(E)

AB. GUSTAVO VILLAMARIN CORDOVA  
SECRETARIO (E)

141

\*0003



# CERTIFICADO

FOR LA SUMA DE  
\*\*\*\$62034.59\*\*\*

CTA CTE: 0727802-0 CHEQUE NO: 00000237  
**ANCO DEL PACIFICO**

QUITO-PRINCIPAL 2DO. SERVER

Caja: 0003698 REF: 584720

2012-08-23

15:11:46

*[Handwritten signature]*

**SONA (S.A.) CALI VERDE**  
CINCA AUTORIZADA  
Díaz y Vialba

Para Consultas Llamar al Teléfono: 04-329999

FIRMA

ENDOSO A:

**BANCO DEL PACIFICO PARA CERTIFICAR** 30-003 CUENTA N°: 0727802-0

CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DEL PACIFICO EN EL ECUADOR. CHEQUE CERTIFICADO NO DEBE DESTRUIRSE SI NO ES UTILIZADO. CHEQUE N°: 0000237

PÁGUESE A LA ORDEN DE: JUZGADO DE LO CIVIL DE PICHINCHA **6303** **US\$ 62,034.59**

LA SUMA DE: SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS

QUITO, 21 de agosto de 2012 CIUDAD FECHA

EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS 0727802-0 H02H02

*[Handwritten signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

0000237 300030604 07278020 05 6303

190

0004